

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES OBSERVADOS

DEL PROGRAMA

1. El Programa de Seguimiento a Estudiantes Observados en adelante "El Programa", tiene por finalidad mejorar el rendimiento académico del estudiante mediante el acompañamiento y asesoramiento de un tutor.
2. Estudiante observado es aquel que tienen una o más asignaturas con dos o más repitencias.
3. El Sistema Único de Matrícula (SUM) proporciona a "El Programa" el soporte informático del proceso de matrícula; y las facultades la relación de estudiantes observados que son parte del programa.
4. El Decano informa respecto al cumplimiento de "El Programa" al Vicerrectorado Académico de Pregrado, con copia a la Oficina de Estadística de la Oficina General de Planificación el primer día hábil siguiente al término de la décima semana del semestre académico.
5. El decano y vicedecano académico son responsables de la correcta aplicación de "El Programa" en la facultad.

DE LA MATRICULA DEL ESTUDIANTE OBSERVADO

6. El estudiante que registra una asignatura con dos repitencias debe matricularse y aprobar obligatoriamente dicha asignatura.

Asimismo, podrá matricularse en otras asignaturas, inclusive con una repitencia.

7. El estudiante que registra dos ó más asignaturas con dos repitencias cada una, debe matricularse y aprobar obligatoriamente las asignaturas con repitencia hasta un máximo de dos asignaturas.

Además, podrá matricularse en otras asignaturas inclusive si tiene una repitencia hasta un máximo de dieciocho 18 créditos.

8. El estudiante que registra una asignatura con tres o más repitencias debe matricularse y aprobar obligatoriamente dicha asignatura.

Igualmente, podrá matricularse en otras asignaturas, inclusive si tiene una repitencia hasta un máximo de dieciséis (16) créditos.

9. El estudiante que registra dos o más asignaturas con tres o más repitencias cada una, debe matricularse y aprobar obligatoriamente dichas asignaturas.

Asimismo podrá matricularse en otras asignaturas, inclusive si tiene una repitencia hasta un máximo de 12 créditos.

10. Al estudiante con matrícula observada a partir del semestre 2017-II que desaprobe la (s) asignatura (s) con más de 3 repeticiones, solo se le autorizará la matrícula en esta(s) asignatura(s) desaprobada(s) en la matrícula del siguiente semestre.
11. En los casos previstos en los numerales 6 al 9, si la(s) asignatura(s) desaprobada (s) no se dictan en el semestre, podrá matricularse en otros cursos incluso con una repetición, hasta cuatro asignaturas con un máximo de 16 créditos.

DE LA TUTORIA

12. El estudiante que se encuentra en "El Programa" contará con el acompañamiento de un tutor designado por su facultad mediante resolución de decanato. El tutor deberá registrar en el formato A1 lo desarrollado en cada sesión y ser suscrita por el tutor y tutorando.
13. Un tutor podrá asumir la tutoría académica hasta seis (06) estudiantes con matrícula observada.
14. El cumplimiento de la tutoría será acreditada con una constancia emitida por el Director de la Escuela Profesional, otorgándosele al docente 0.5 puntos por cada tutorando y por semestre hasta un máximo de tres puntos válidos para los procesos de Ratificación y Promoción Docente.
15. El decano mediante resolución decanal a propuesta del Vicedecano Académico, deberá resolver los casos específicos no contemplados en las disposiciones anteriormente señaladas, en el marco de la autonomía académica y administrativa que precisa el artículo 22 del Estatuto de la UNMSM, excepto casos excepcionales debidamente fundamentados serán resueltas por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.
16. Al finalizar el programa de "Seguimiento a Estudiantes Observados" que rige hasta el 2019, se implementará el art. 189 del Estatuto de la UNMSM.